



AYTO. DE CABRALES

Código de Documento
SSO17100IC

Código de Expediente
SSO/2023/348

Fecha y Hora
07-11-2023

Página 1 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4Z09454U206Y006C10XH

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE PROTECCION A LA FAMILIA Y ATENCION A LA POBREZA INFANTIL 2023 AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

1.OBJETO

Las presentes bases tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirma que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, de riesgo de pobreza o exclusión social atendiendo a tres conceptos: riesgo de pobreza, carencia material y baja intensidad en el empleo (según indicador AROPE)

2.FINALIDAD

Su finalidad es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

La concesión de una subvención en la convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de la misma en el caso de futuras convocatorias.

Dichas ayudas están reguladas como Subvenciones directas a favor de Entidades locales, para la gestión del programa de Protección a la Familia y atención a la pobreza infantil, Ayudas de apoyo a la familia e infancia del principado de Asturias durante el año 2023.

3.BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES

Podrán optar a ser beneficiarios de estas ayudas las familias que cumplan los siguientes requisitos generales:

1. Estar empadronados en el municipio de Cabrales y/o tengan su residencia efectiva en



AYTO. DE CABRALES

Código de Documento SSO17I00IC	Código de Expediente SSO/2023/348	Fecha y Hora 07-11-2023	Página 2 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Z09454U206Y006C10XH		

Cabrales.

Este requisito no será exigible a personas inmigrantes retornadas que, habiendo abandonado el Principado de Asturias, hayan nacido o sean descendientes de asturianos y hayan retornado.

Las familias víctimas de violencia de género cuando sea acreditado por resolución judicial.

Este requisito de empadronamiento y residencia deberá seguir vigente en el momento de la valoración y concesión de la solicitud, salvo causa muy justificada

2-. Tener menores a cargo

3-. Que los ingresos de la unidad de convivencia no superen la cuantía fijada por el INE como tasa de umbral de riesgo de pobreza.

Para el cálculo de los límites se tomará como referencia el siguiente baremo:

Multiplicar la constante de 10.088 € por la unidad de consumo.

El valor de la unidad de consumo es de.

- Valor 1 al primer adulto
- Valor 0.5 a los demás adultos
- Valor 0.3 a los menores de 14 años (los que tienen 14 años o más, cuentan como adultos)

A efecto de estas bases se considera Unidad convivencial la integrada por todas las personas que residen en el mismo domicilio si bien, en el caso de convivencia de dos o más unidades familiares, cuando tengan a su cargo hijos/as o menores, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente y sólo se computarán los ingresos correspondientes al solicitante y su unidad familiar.

En caso de guardia y custodia compartida de los menores sólo podrá realizar la solicitud el progenitor con quien conviva la mayor parte del tiempo el menor. En el caso de que ambos hayan presentado una solicitud diferenciada cada uno de ellos y declaren mantener una



AYTO. DE CABRALES

Código de Documento SSO17I00IC	Código de Expediente SSO/2023/348	Fecha y Hora 07-11-2023	Página 3 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Z09454U206Y006C10XH		

convivencia similar, se tendrá en cuenta la primera de las presentadas

Para el cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia:

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos en el año 2023 hasta el 31 de octubre inclusive, para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente, según la composición de la unidad convivencial. No se computarán los ingresos de prestación por hijo a cargo menores de 18 años ni la prestación por cuidados en el entorno familiar de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

5. Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

6. Haber justificado adecuadamente la ayuda económica de Familias con dificultades Económicas y Menores a cargo en el ejercicio anterior.

A las personas beneficiarias de estas ayudas no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de las ayudas, al tratarse de una medida de protección a la infancia.

4.SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las unidades familiares interesadas en acceder a las ayudas reguladas por estas bases, podrán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud cuyo modelo se adjunta (Anexo I); dicha solicitud se presentara en el Registro General del Ayuntamiento de Cabrales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; acompañada de la siguiente documentación:

a) DNI o documento de identificación personal del solicitante, y de todos los demás miembros de la unidad de convivencia.



AYTO. DE CABRALES

Código de Documento
SSO17100IC

Código de Expediente
SSO/2023/348

Fecha y Hora
07-11-2023

Página 4 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



b) Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela, o acogimiento familiar.

c) Certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Ayuntamiento,

d) Certificado de Discapacidad, si alguno de los miembros de la unidad de convivencia tuviera tal reconocimiento

e) Justificantes de ingresos económicos de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia desde enero a octubre de 2023.

- En caso de ser trabajador por cuenta ajena todas las nóminas del 2023 hasta el 31 de octubre incluido.
- En caso de ser pensionista, certificación del INSS de pensión actualizada.
- En caso de estar en situación de desempleo, documento acreditativo, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, de encontrarse inscritos en la oficina correspondiente como demandantes de empleo, así como certificado expedido por la misma respecto a si se es o no, beneficiario de prestación por desempleo; en caso positivo, señalar la cuantía y periodo de concesión referido a todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral

Los estudiantes mayores de 16 años no inscritos como demandantes de empleo, declaración responsable indicando en tal caso, el centro de estudios donde se encuentra matriculado, así como certificado acreditativo del centro.

- En caso de ser trabajador autónomo, copia de la última liquidación a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ,último boletín de cotización a la Seguridad Social, y declaraciones trimestrales del 2023.
- En caso de ser perceptor de Salario Social Básico, justificante bancario de la última mensualidad percibida.
- En el caso de inexistencia de ingresos, Declaración Jurada del/de la solicitante de su situación socio – económica, según modelo adjunto (Anexo II), así como certificado de vida



AYTO. DE CABRALES

Código de Documento
SSO17I00IC

Código de Expediente
SSO/2023/348

Fecha y Hora
07-11-2023

Página 5 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4Z09454U206Y006C10XH

laboral de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- En caso de separación o divorcio:

- 1.- Sentencia y/o convenio regulador donde se estipule la existencia de pensión alimenticia y/o compensatoria, y si no existieran los documentos anteriores, se precisará de justificante de inicio del trámite del mismo.

- 2.- Recibo del último pago de pensión alimenticia

- 3.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes del convenio existente, copia de la denuncia a la autoridad correspondiente por incumplimiento de las obligaciones, si así procediera.

f) En el caso de no contar con antigüedad como residente en el municipio y tratarse de una víctima de violencia de género, se deberá aportar copia de la orden de protección o sentencia vigente que acredite tal situación.

g) En el caso de ser emigrante retornado, acreditación de tal situación.

h) Copia de documentación acreditativa de la condición de Situación de Dependencia, u otra situación de vulnerabilidad, que presenten los menores

Los Técnicos del Centro Intermunicipal de Servicios Sociales recabarán del solicitante cualquier otra documentación distinta a la prevista anteriormente cuando no quede debidamente justificada la situación económica o ello sea preciso para poder comprobar la concurrencia de todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

h) Ficha de acreedores a nombre del solicitante según modelo adjunto (Anexo III)

i) Hoja de compromisos de Planificación del gasto de la ayuda económica, según modelo que



AYTO. DE CABRALES

Código de Documento
SSO17I00IC

Código de Expediente
SSO/2023/348

Fecha y Hora
07-11-2023

Página 6 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



figura en el (anexo IV) , firmada por el solicitante

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayto, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante que órgano administrativo presento los citados documentos.

El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados.

5.- CUANTIA GLOBAL Y FINANCIACION DE LAS AYUDAS

La cuantía global de las ayudas en su conjunto asciende a 4.762,89€ el 76% del importe global, que asciende a la cantidad de 3.619,79 € será destinado a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias de manera directa, las cuales son objeto de esta convocatoria. Las ayudas directas serán por un importe de 700€/familia y por una sola vez.

6.CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía de la Subvención Concedida, el número máximo de participantes a en la misma se establecerán los siguientes criterios de priorización acorde con la valoración de la mayor puntuación obtenida:

1.- Unidades familiares cuya situación económica sea más precaria y con mayor número de menores a cargo, en base al baremo siguiente:

Tabla de Cuantías:

Sin recursos Económicos	20 puntos
Menos o igual 50% cuantía riesgo pobreza	10 puntos



AYTO. DE CABRALES

Código de Documento
SSO17I00IC

Código de Expediente
SSO/2023/348

Fecha y Hora
07-11-2023

Página 7 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4Z09454U206Y006C10XH

Hasta el 60% cuantía riesgo pobreza	8 puntos
Hasta el 70% cuantía riesgo pobreza	6 puntos
Hasta el 80% cuantía riesgo pobreza	4 puntos
Hasta el 90% cuantía riesgo pobreza	2 puntos
Hasta el 100% cuantía riesgo pobreza	1 punto
	Máximo 20 puntos

2. Familias o unidades convivenciales con menores a cargo con expediente de Protección de Intervención Técnica de apoyo a la familia desde los Servicios Sociales u otro tipo de medida protectora y con participación adecuada en los Proyectos de Intervención Familiar 1 punto

3. Beneficiarios de Salario Social Básico 1 punto

4. Unidades convivenciales con presencia de algún menor en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad o dependencia. 2 puntos

5. Mujeres y /o menores con orden de protección vigente en el momento de la solicitud 2 puntos.

6. . En el supuesto de empate se otorgará prioridad en función del número de registro de entrada de la solicitud

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN



AYTO. DE CABRALES

Código de Documento
SSO17I00IC

Código de Expediente
SSO/2023/348

Fecha y Hora
07-11-2023

Página 8 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4Z09454U206Y006C10XH

Recibidas la solicitudes se comprobará que estén debidamente cumplimentadas y con la documentación necesaria. Si estuviese incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales aporte la documentación, indicando que si no lo hiciera se entendería desistida la solicitud y se procederá al archivo de la misma de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez que se encuentre completa la documentación se emitirá informe técnico con la propuesta que proceda en cada caso. El otorgamiento o denegación se realizará por resolución de Alcaldía, que pondrá fin al procedimiento administrativo de concesión de ayudas..

Las solicitudes serán notificadas individualmente con traslado de los correspondientes recursos.

La admisión a trámite de una solicitud, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

8. CAUSAS DE DENEGACION O DESESTIMACIÓN

Sera causa de denegación, desistimiento de las ayudas previstas en esta convocatoria:

- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.
- No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos convivenciales o relativos a la vivienda



AYTO. DE CABRALES

Código de Documento SSO17I00IC	Código de Expediente SSO/2023/348	Fecha y Hora 07-11-2023	Página 9 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Z09454U206Y006C10XH		

9. PAGO

Una vez resueltas las ayudas y previa aceptación de las mismas, se realizará un único pago por importe de 700,00 euros a cada unidad familiar beneficiaria en el número de cuenta señalado al efecto en la solicitud

10. PLANIFICACION Y JUSTIFICACION DEL GASTO

Las personas beneficiarias del Programa de Ayuda a familias en dificultades económicas con menores a cargo, estarán sujetas al cumplimiento de los compromisos recogidos en el documento de planificación de gasto de ayuda económica concedida para tal fin.

No obstante, aquellas familias que a criterio técnico se considere más conveniente, serán citadas previamente por el Profesional de Referencia, al objeto de acordar la planificación de gasto y determinar cómo se establecerá la justificación del mismo.

Así mismo las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán obligadas a su justificación, tal y como se recoge en el compromiso de planificación de gasto de la Ayuda económica concedida para familias en dificultades económicas con menores a cargo.

Dicha justificación se hará mediante la aportación de documentos acreditativos del gasto que redunden en el menor; presentados a través del Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la recepción de la ayuda.

11. REVOCACION Y REINTEGRO

Procederá la revocación y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases.

La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptado por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que junto a la propuesta razonada



AYTO. DE CABRALES

Código de Documento SSO17I00IC	Código de Expediente SSO/2023/348	Fecha y Hora 07-11-2023	Página 10 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Z09454U2O6Y006C10XH		

se acompañaran los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

En todos los supuestos previstos en estas bases, además de la devolución total o parcial, según proceda de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

12. RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.